

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 1
Versión: 01		

REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.

Publicado en la página web de Transportadora Callao S.A. el 26 de enero de 2015



TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 2
Versión: 01		

Tabla de contenido

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES	6
1.1 Objetivo	6
1.2 Alcance	6
1.3 Base Legal	6
1.4 Principios Generales	6
1.4.1 Principio de Legalidad.....	7
1.4.2 Principio de Libre Competencia.....	7
1.4.3 Principio de Neutralidad.....	7
1.4.4 Principio de No Discriminación e igualdad ante la Ley.....	7
1.4.5 Principio de Libre Elección	7
1.4.6 Prohibición de Transferencia de Precios	7
1.5 Definiciones	7
1.5.1 Amarradero	7
1.5.2 Amarre y Desamarre.....	7
1.5.3 APN	7
1.5.4 Atraque	8
1.5.5 Autoridad Aduanera.....	8
1.5.6 Carga	8
1.5.7 Concesión.....	8
1.5.8 Contrato de Concesión.....	8
1.5.9 Desatraque	8
1.5.10 Eslora	8
1.5.11 Faja Transportadora	8

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie esta autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 3
Versión: 01		

1.5.12 Leyes y Disposiciones Aplicables	8
1.5.13 Nave	9
1.5.14 Nave Atracada.....	9
1.5.15 OSITRAN	9
1.5.16 Punto de Acceso Público (Open Access)	9
1.5.17 Precio	9
1.5.18 Recinto Portuario.....	9
1.5.19 RETA.....	9
1.5.20 Servicios.....	9
1.5.21 Sistema Automatizado de Recepción, Transferencia y Embarque.....	9
1.5.22 Tarifa.....	10
1.5.23 Tarifa Máxima.....	10
1.5.24 Tarifario	10
1.5.25 Terminal.....	10
1.5.26 Tipo de cambio	10
1.5.27 Usuario.....	10
1.5.28 Usuario Final.....	10
CAPITULO II – DE LOS SERVICIOS	12
2.1 Naturaleza de los Servicios	12
2.1.1 Regulados.....	12
2.1.2 No Regulados.....	12
2.2 Solicitud de Servicios	12
2.3 Ingreso o salida de Usuarios y de la Carga.....	13

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie esta autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 4
Versión: 01		

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE TARIFAS	14
3.1 Alcance de las Tarifas y Precios	14
3.1.1 Tarifas.....	14
3.1.2 Precios	14
3.2 Criterios para la Aplicación de las Tarifas y Precios	14
3.2.1 Factores Monetarios.....	15
3.2.2 Unidades de Cobro	15
3.2.3 Fracción de Unidades de Tiempo.....	15
3.3 Aceptación de Precios y Tarifas	15
CAPITULO IV - FACTURACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS	16
4.1 Facturación.....	16
4.2 Pagos	16
4.3 Responsabilidad de los Pagos.....	16
4.3.1 Los Servicios prestados a la Nave.....	16
4.3.2 Los Servicios prestados a la Carga	16
4.4 Condiciones de Pago	16
4.4.1 Fecha de Pago	17
4.4.2 Garantía.....	17
4.4.3 Forma de Pago.....	17
4.4.4 Moneda.....	17
4.4.5 Horarios.....	18
4.5 Créditos	18
4.6 Limitación al Otorgamiento del Servicio	18
4.7 Cobro Adelantado	18

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie esta autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 5
Versión: 01		

4.8 Ofertas, Descuentos y Promociones	18
CAPITULO V – ATENCIÓN DE RECLAMOS.....	19
5.1 Reclamos.....	19
CAPITULO VI - RESUMEN DE SERVICIOS	20
6.1 Nombre y Descripción de los Servicios.....	20
6.1.1 Servicios Estándar Regulados.....	20
6.1.1.1 Servicios Estándar a la Nave - Regulados.....	20
6.1.1.1.1 Uso o alquiler del Amarradero	20
6.1.1.2 Servicios Estándar Granel Sólido – En función a la Carga.....	20
6.1.1.2.1 Embarque de concentrados de mineral.....	20
CAPÍTULO VII - POLÍTICA OPERATIVA.....	22
7.1 Disposiciones Generales	22
7.2 De las Operaciones	22
7.2.1 Junta de Operaciones.....	22
7.2.2 Asignación de Muelle.....	23
7.2.3 Orden de atención a las Naves	23
7.3 Del Rendimiento	24
ANEXO I -TARIFARIO.....	27

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 6
Versión: 01		

CAPITULO I - Disposiciones Generales

1.1 Objetivo

El presente Reglamento establece el procedimiento de aplicación de precios y tarifas, así como las políticas comerciales y operativas de los Servicios Estándar y Especiales prestados por TRANSPORTADORA CALLAO S.A. en el Terminal de embarque de concentrados de mineral del puerto del Callao, en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Concesión y leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2 Alcance

Está dirigido a todos los usuarios de los servicios brindados por TRANSPORTADORA CALLAO S.A. en el Terminal de embarque de concentrados de mineral del puerto del Callao.

1.3 Base Legal

- a) Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo.
- b) Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- c) Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional
- d) Decreto Supremo N° 003-2004-MTC – Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional y normas modificatorias.
- e) Decreto Supremo N° 044-2006-PCM - Reglamento General del Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus normas modificatorias.
- f) Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- g) Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004- CD-OSITRAN - Reglamento General de Tarifas y normas modificatorias.
- h) Resolución de Consejo Directivo N° 074-2011-CD-OSITRAN - Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios y sus normas modificatorias.

1.4 Principios Generales

Los servicios prestados por TRANSPORTADORA CALLAO S.A. así como las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y tarifario anexo, se rigen por los siguientes principios, que se presentan sólo de manera enunciativa, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público, establecidos en las Leyes y Disposiciones aplicables:

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 7
Versión: 01		

1.4.1 Principio de Legalidad

Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se encuentran sujetas a lo normado en la Constitución, las leyes, el contrato de concesión y demás normas y disposiciones pertinentes.

1.4.2 Principio de Libre Competencia

Están prohibidas las prácticas que constituyan abuso de posición de dominio, o que sean restrictivas a la libre competencia.

1.4.3 Principio de Neutralidad

Está prohibido valerse de la condición de administrador portuario que presta servicios portuarios esenciales directa o indirectamente, y/o de la posición dominante en el mercado, para prestar otros servicios en condiciones más ventajosas que la de sus competidores.

1.4.4 Principio de No Discriminación e igualdad ante la Ley

No se aplicarán condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que creen situaciones desventajosas entre los Usuarios del Terminal.

1.4.5 Principio de Libre Elección

Los Usuarios de los Servicios a la nave podrán elegir a la empresa de servicios marítimos que más convenga a sus intereses.

1.4.6 Prohibición de Transferencia de Precios

Está prohibido utilizar los ingresos provenientes de las actividades o servicios portuarios para transferir precios a otros servicios portuarios que se presten.

1.5 Definiciones

En el presente reglamento, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

1.5.1 Amarradero

Espacio físico designado en el Terminal para el Amarre y Desamarre de la Nave.

1.5.2 Amarre y Desamarre

Servicio que se presta a las Naves en el Amarradero para recibir y asegurar sus amarras, cambiarlas de un punto de amarre a otro y largarlas.

1.5.3 APN

Es la Autoridad Portuaria Nacional, organismo técnico especializado creado por la LSPN, encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al MTC, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del MTC. Tiene a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en la infraestructura e instalaciones portuarias a nivel nacional de titularidad estatal. Su Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 8
Versión: 01		

1.5.4 Atraque

Operación de conducir la Nave desde el fondeadero oficial del Puerto hasta acoderarla al Amarradero asignado.

1.5.5 Autoridad Aduanera

Es la SUNAT, entidad que ejerce la Potestad Aduanera, contando con facultades propias y específicas para autorizar y controlar la realización de operaciones aduaneras en el territorio nacional.

1.5.6 Carga

Cargamento compuesto por concentrados de mineral, que se embarcan en una nave para su transporte de un puerto a otro.

1.5.7 Concesión

Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el CONCEDENTE y TRANSPORTADORA CALLAO S.A. a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, mediante la cual el CONCEDENTE otorga a TRANSPORTADORA CALLAO S.A. el derecho a explotar y la obligación de diseñar, construir, financiar y conservar el Terminal de embarque de concentrados de mineral del puerto del Callao, durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión.

1.5.8 Contrato de Concesión

Es el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, conservación y explotación del Terminal de embarque de concentrados de mineral del puerto del Callao, celebrado entre el Estado Peruano y TRANSPORTADORA CALLAO S.A., con fecha 28 de enero de 2011.

1.5.9 Desatraque

Operación de conducir la Nave que está acoderada en el amarradero hacia fuera del recinto portuario.

1.5.10 Eslora

La “Eslora” debe considerarse como la longitud máxima de la Nave que consta en el certificado de matrícula o el “International Tonnage Certificate” expedido por el Estado de abanderamiento.

1.5.11 Faja Transportadora

Es la faja hermética tubular que integra el Sistema Automatizado de Recepción, Transferencia y Embarque de los Concentrados, que parte desde la Torre de Transferencia hasta el cargador lineal para la atención de la Nave.

1.5.12 Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el presente Reglamento de Tarifas, incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 9
Versión: 01		

1.5.13 Nave

Construcción flotante con medios de propulsión y gobierno propio, destinada a la navegación acuática y que se utiliza en el comercio para el transporte de carga a granel sólido o pasajeros, o de ambos.

1.5.14 Nave Atracada.

Es la nave amarrada en el Terminal de Embarque de Concentrados de Mineral del Puerto del Callao.

1.5.15 OSITRAN

Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, creado por Ley N° 26917, cuyo objetivo general es regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del Usuario.

1.5.16 Punto de Acceso Público (Open Access)

Es el área en la que se realizará la transferencia de los concentrados provenientes de los depósitos de propiedad de terceros, a través de las Fajas Secundarias, al Sistema Automatizado de Recepción, Transporte y Embarque de los Concentrados.

1.5.17 Precio

Se refiere a las contraprestaciones que el CONCESIONARIO cobra por la prestación de los Servicios Especiales que se presten en libre competencia.

1.5.18 Recinto Portuario

Espacio comprendido entre las obras de abrigo o línea externa de demarcación del área operativa acuática y el límite perimetral terrestre del área en que se ubican las instalaciones portuarias.

1.5.19 RETA

Reglamento General de Tarifas aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2012-CD-OSITRAN, por medio del cual se establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará OSITRAN cuando fije o revise las Tarifas que aplica TRANSPORTADORA CALLAO S.A. Incluye normas complementarias y modificatorias.

1.5.20 Servicios

Son todos los Servicios portuarios que TRANSPORTADORA CALLAO S.A directamente o a través de sus Empresas Vinculadas presta en el Terminal de Embarque de Concentrados de Mineral del Puerto del Callao, a todo Usuario que lo solicite. Incluye los Servicios Estándar y los Servicios Especiales.

1.5.21 Sistema Automatizado de Recepción, Transporte y Embarque

Es el conjunto de componentes interdependientes entre sí que permiten la recepción, transporte y embarque de los concentrados de mineral

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 10
Versión: 01		

provenientes de los distintos depósitos de minerales de propiedad de terceros que se conecten con el Sistema.

Está integrado, entre otros, por la(s) Torre(s) de Transferencia, la Faja Transportadora, fajas complementarias, el cargador lineal y el equipamiento complementario.

1.5.22 Tarifa

Contraprestación económica que TRANSPORTADORA CALLAO S.A. cobrará por la prestación de los Servicios Estándar o de los Servicios Especiales Regulados, de acuerdo con los alcances previstos en el Contrato de Concesión y de acuerdo a lo dispuesto por el OSITRAN, sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

1.5.23 Tarifa Máxima

Importe máximo fijado en: (i) las resoluciones tarifarias que emita el OSITRAN en ejercicio de su función regulatoria; o en el ii) Contrato de Concesión; cuyo valor no podrá ser superado por TRANSPORTADORA CALLAO S.A en el establecimiento de las Tarifas aplicables a los Servicios regulados que ésta preste a los Usuarios.

1.5.24 Tarifario

Es el documento que contiene la lista de Tarifas y Precios establecidos por TRANSPORTADORA CALLAO S.A, los cuales serán cobrados a los Usuarios por los Servicios Estándar y Servicios Especiales que les sean prestados en el Terminal de Embarque de Concentrados de Mineral del Puerto del Callao.

1.5.25 Terminal

Es el Terminal de Embarque de Concentrados de Mineral del Puerto del Callao, cuya construcción, conservación y explotación ha sido entregada en concesión a TRANSPORTADORA CALLAO S.A.

1.5.26 Tipo de cambio

Es el tipo de cambio promedio de venta del sistema financiero establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicado en el diario oficial "El Peruano", para la conversión de Nuevos Soles a Dólares Americanos y viceversa.

1.5.27 Usuario

Es la persona natural o jurídica que recibe los Servicios brindados por TRANSPORTADORA CALLAO S.A.

1.5.28 Usuario Final

Es la persona natural o jurídica que utiliza de manera final los servicios brindados por TRANSPORTADORA CALLAO S.A o por algún Usuario Intermedio. Se considera Usuario Final a los dueños de las naves, los dueños o consignatarios de las cargas de comercio nacional e internacional, entre otros, que utilizan los distintos servicios de transporte haciendo uso de la infraestructura portuaria.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 11
Versión: 01		

Los términos en mayúscula que no hubiesen sido definidos en el presente Capítulo, tendrán el significado asignado para los mismos en el Contrato de Concesión.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 12
Versión: 01		

CAPITULO II – De los Servicios

2.1 Naturaleza de los Servicios

Los Servicios Estándar y Especiales ofrecidos por TRANSPORTADORA CALLAO S.A. en el Terminal de Embarque de Concentrados de Mineral del Puerto del Callao, que se encuentran descritos en el Contrato de Concesión o hubiesen seguido el procedimiento dispuesto en las Cláusulas 8.17 y 8.18 del Contrato de Concesión, se clasifican en:

2.1.1 Regulados

- a) **Servicios Estándar Regulados:** Son aquellos Servicios que TRANSPORTADORA CALLAO S.A. prestará obligatoriamente a todo Usuario que lo solicite y comprenden en el caso de embarque, desde que la carga ingresa al Sistema Automatizado de Recepción, Transporte y Embarque de los Concentrados hasta que la Nave en la que se embarca sea desamarrada para zarpar. Asimismo, incluye la emisión y transmisión electrónica del comprobante de pesaje y cualquier cargo por gasto administrativo, operativo u otros que implique la prestación del servicio estándar.
- b) **Servicios Especiales Regulados:** Son todos los servicios portuarios distintos a los Servicios Estándar que TRANSPORTADORA CALLAO S.A. está facultada a prestar, directamente o a través de Empresas Vinculadas, por los cuales cobrará una Tarifa, conforme se ha determinado en el Contrato de Concesión.

2.1.2 No Regulados

Servicios Especiales No Regulados: Son todos los servicios portuarios distintos a los Servicios Estándar y Servicios Especiales Regulados, que TRANSPORTADORA CALLAO S.A. está facultado a prestar directamente o a través de terceros, y por los cuales cobrará un Precio.

Los Usuarios no podrán exigir a TRANSPORTADORA CALLAO S.A. la prestación separada o parcial de uno o más de los servicios que forman parte de los Servicios Estándar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

2.2 Solicitud de Servicios

La solicitud de cualquier Servicio comprendido en el presente Reglamento o en el Tarifario adjunto, será efectuada por el Usuario o un representante autorizado que se encuentre inscrito en la base de datos de Usuarios de TRANSPORTADORA CALLAO S.A. durante la Junta de Operaciones que se realizará diariamente y con una antelación de 72 horas al arribo de la nave.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 13
Versión: 01		

Los Servicios serán solicitados y prestados observando los principios señalados en el presente Reglamento y en el Contrato de Concesión. Para ello, los Servicios descritos en el presente Reglamento y Tarifario adjunto, serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior exige, cumpliendo con los niveles de servicio y productividad previstos en el Contrato de Concesión.

2.3 Ingreso o salida de Usuarios y de la Carga

TRANSPORTADORA CALLAO S.A. proporcionará sin costo alguno el libre acceso a los Usuarios que hayan tramitado sus pases de ingreso ante la Comandancia de la Base Naval del Callao.

No obstante la autorización de ingreso se sujetará a las condiciones establecidas en el Reglamento de Operaciones de TCSA.

Ninguna Carga podrá ser embarcada sin la autorización previa de las autoridades pertinentes y sin el levante aduanero otorgado por la SUNAT que el Usuario deberá demostrar ante la Gerencia de Operaciones de TCSA.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 14
Versión: 01		

CAPITULO III - Procedimiento de Aplicación de Tarifas

3.1 Alcance de las Tarifas y Precios

3.1.1 Tarifas

TCSA se encuentra facultada a establecer los montos de las Tarifas por la prestación de los Servicios Estándar y Servicios Especiales Regulados que se detallan en el Tarifario anexo, las mismas que en ningún caso podrán exceder las Tarifas Máximas establecidas en el Contrato de Concesión o las que resulten de la fijación y/o revisión tarifaria que efectúe el OSITRAN en ejercicio de su función reguladora.

Toda modificación a las Tarifas que TRANSPORTADORA CALLAO S.A realice conforme a lo señalado en el párrafo anterior, será previamente publicada en su Tarifario, para lo cual se sujetará a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

3.1.2 Precios

TCSA está facultada a determinar a su discreción, los Precios a ser cobrados por los Servicios Especiales No Regulados, que no se encuentren bajo regulación económica por parte de OSITRAN, respetando las Leyes y Disposiciones que resulten aplicables.

Toda modificación a los Precios que TCSA realice conforme a lo señalado en el párrafo anterior será previamente publicada en su Tarifario y puesto en conocimiento del OSITRAN según lo establecido en el Reglamento General de tarifas del OSITRAN.

3.2 Criterios para la Aplicación de las Tarifas y Precios

Para establecer las Tarifas y Precios que serán cobrados por TCSA se considerarán, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Tarifas máximas establecidas en el Contrato de Concesión o las que resulten de la fijación y/o revisión tarifaria que efectúe el OSITRAN en ejercicio de su función reguladora.
- b) Volúmenes de carga.
- c) Facilidades que otorga el Terminal.
- d) Método y Ritmo de embarque.

En este sentido, para la facturación y cobro de los servicios descritos en el presente Reglamento, se considerarán los siguientes conceptos:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 15
Versión: 01		

3.2.1 Factores Monetarios

- Dólar (US\$): Unidad monetaria de los Estados Unidos de América.

3.2.2 Unidades de Cobro

- Eslora Máxima: Longitud de la nave que consta en el Certificado de Matrícula expedido por el Estado de Abanderamiento.
- Tonelada de peso: Unidad de peso de 1,000 kilogramos (kg).
- Día: Día Calendario.

3.2.3 Fracción de Unidades de Tiempo

- De día: Toda fracción de día se considera como día completo.
- De hora: Toda fracción de hora se considera como hora completa.

3.3 Aceptación de Precios y Tarifas

Las Tarifas y Precios de los Servicios brindados por TCSA se aplicarán de acuerdo al Tarifario. El uso de la infraestructura y Servicios brindados constituyen la aceptación implícita de las Tarifas o Precios, según corresponda, así como de las regulaciones establecidas en el presente Reglamento.

No existe excepción para ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que utilice la infraestructura o los servicios referidos en el párrafo anterior, que pueda ser exonerada del pago de los Precios y Tarifas respectivas, salvo disposición legal emitida por la autoridad competente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión, la Tarifa por la prestación del Servicio Estándar comprende el pago por la integridad de los servicios comprendidos en el mismo, puesto que el Usuario no podrá exigir a TCSA la prestación separada o parcial de uno o más de los servicios que forman parte del Servicio Estándar.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 16
Versión: 01		

CAPITULO IV - Facturación y Pago de Servicios

4.1 Facturación

La facturación de los Servicios establecidos en el presente Reglamento y tarifario anexo, se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de América, los cuales podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al Tipo de Cambio promedio de Venta publicado por la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP (SBS) en la fecha de pago.

La aplicación del Impuesto General a las Ventas (IGV) señalada en el tarifario es genérica, prevaleciendo el carácter específico señalado en la Ley del IGV y sus modificatorias.

4.2 Pagos

Todos los Servicios señalados en el presente Reglamento y tarifario anexo, tanto regulados como no regulados, serán pagados en su totalidad conforme a los montos señalados en el Tarifario anexo al presente Reglamento, a los 7 días de presentada la factura o antes de que el Terminal deba atender a la siguiente nave del mismo Usuario, lo que suceda primero, más los impuestos de ley que correspondan, salvo las Políticas de descuentos, promociones y ofertas que resulten aplicables.

4.3 Responsabilidad de los Pagos

La obligación de realizar los pagos por los Servicios prestados a los 7 días de presentada la factura o antes de que el Terminal deba atender a la siguiente nave del mismo Usuario, lo que suceda primero, recaerá en las personas naturales y jurídicas registradas ante TCSA, conforme el siguiente orden:

4.3.1 Los Servicios prestados a la Nave

Serán cancelados por el Agente Marítimo nominado por el Armador de la nave, siendo ambos responsables solidarios de los pagos respectivos.

4.3.2 Los Servicios prestados a la Carga

Serán cancelados por el consignatario, dueño de la carga, agente de aduana, agente de carga, Almacén de minerales u otro designado, quienes asumirán la responsabilidad solidaria de los pagos respectivos.

4.4 Condiciones de Pago

Las condiciones de pago por los Servicios prestados por TCSA son las siguientes:

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 17
Versión: 01		

4.4.1 Fecha de Pago

- Servicios a la Nave: A los 7 días de presentada la factura o antes de que el Terminal deba atender a la siguiente nave del mismo Usuario, lo que suceda primero. Será responsabilidad del Agente Marítimo recabar la factura oportunamente.
- Servicios a la Carga: Uso de Muelle, Transferencia y Manipuleo; a los 7 días de presentada la factura o antes de que el Terminal deba atender a la siguiente nave del mismo Usuario, lo que suceda primero. El dueño de la carga o su representante debidamente nombrado serán responsables de recabar la factura oportunamente.
- Servicios proporcionados a personas naturales: Deberán ser pagados cuando se curse la solicitud correspondiente para la prestación del servicio.
- Otros Servicios: De manera previa a la prestación del servicio.

4.4.2 Garantía

En el caso de los Servicios prestados a la Nave, el Usuario o representante autorizado deberá presentar una Declaración Jurada de compromiso de pago y responsabilidad solidaria con los pagos que deba efectuar la nave.

4.4.3 Forma de Pago

Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará TCSA.

4.4.4 Moneda

Las Tarifas y Precios en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al Tipo de Cambio promedio de Venta publicado por la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP (SBS) en la fecha de pago.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 18
Versión: 01		

4.4.5 Horarios

La prestación de los servicios se realiza las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo domingos y feriados, en los siguientes horarios:

Horario	Lunes a Domingo
Primer turno	07:00 – 15:00 horas
Segundo turno	15:00 – 23:00 horas
Tercer turno	23:00 – 07:00 horas

4.5 Créditos

TCSA de manera excepcional podrá autorizar que el pago de los Servicios se efectúe en forma fraccionada o diferida adicionando el correspondiente recargo financiero.

4.6 Limitación al Otorgamiento del Servicio

TCSA podrá suspender los servicios al Usuario que no cumpla con pagar los importes que adeude, salvo que dicha deuda sea materia de reclamo justificado.

Si hubiera algún adeudo, los responsables directos y solidarios no podrán hacer uso de la infraestructura ni de los servicios del Terminal hasta la cancelación total de la deuda por cualquiera de ellos.

4.7 Cobro Adelantado

TCSA podrá disponer el cobro por adelantado de los Servicios en casos debidamente justificados.

4.8 Ofertas, Descuentos y/o Promociones

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por TCSA con estricto cumplimiento del principio de libre competencia, contabilidad separada, principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

Como parte de su política, TCSA podrá brindar ofertas, descuentos y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

TCSA publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/u ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas. De la misma manera, TCSA publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/u ofertas.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 19
Versión: 01		

CAPITULO V – Atención de Reclamos

5.1 Reclamos

El Usuario que considere que TCSA ha facturado indebidamente la prestación de alguno de sus Servicios, no ha recibido el Servicio pactado o se ha facturado incorrectamente, entre otros, podrá interponer su reclamo según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Terminal de Embarque de Concentrados de Mineral del Puerto del Callao.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 20
Versión: 01		

CAPITULO VI - Resumen de Servicios

6.1 Nombre y Descripción de los Servicios

Los nombres y la descripción de los Servicios, así como la numeración y división en secciones del presente capítulo guardan relación con el Tarifario.

Asimismo, cuando se haga referencia a los Servicios correspondientes a la nave, entendiéndose por aquellos que serán facturados a la nave o a su representante.

Asimismo, cuando se haga referencia a los Servicios correspondientes a la carga, entendiéndose por aquellos que serán facturados al consignatario de la carga, agente de aduana, agente de carga u otro representante que solicite el Servicio, salvo aquellas excepciones descritas en el presente reglamento.

6.1.1 Servicios Estándar Regulados

6.1.1.1 Servicios Estándar a la Nave - Regulados

6.1.1.1.1 Uso o alquiler del Amarradero

Comprende la utilización del Amarradero del Terminal de Embarque de Concentrados de Mineral del Puerto del Callao. La Tarifa por este concepto se aplica por metro de eslora de la nave y por hora o fracción de hora. Se calcula por el tiempo total que la Nave permanezca amarrada al muelle, computándose a partir de la hora en que pase la primera espía en la operación de atraque hasta la hora que largue la última espía en la operación de desatraque. La Tarifa incluye el servicio de Amarre y Desamarre de la nave. La presente Tarifa será cobrada a la nave de acuerdo al anexo 5 "Régimen Tarifario" del contrato de concesión.

La longitud total de la nave será confirmada por su Certificado de Matrícula o por su "International Tonnage Certificate".

6.1.1.2 Servicios Estándar Granel Sólido – En función a la Carga

6.1.1.2.1 Embarque de concentrados de mineral

En el caso de la Carga, el Servicio Estándar comprende el servicio de recepción, transporte y embarque a través del Sistema Automatizado de Recepción, Transferencia y Embarque de la Carga, así como la utilización de infraestructura y equipamiento portuario del Terminal desde el Punto de Acceso Público hasta la

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 21
Versión: 01		

Nave. Asimismo, incluye el servicio de pesaje de comprobación de los pesos registrados en las balanzas oficiales de los Almacenes de concentrados.

Este servicio se calculará por tonelada métrica. En este sentido, la Tarifa podrá ser cobrada a la Nave o al Usuario de acuerdo al anexo 5 "Régimen Tarifario" del contrato de concesión.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 22
Versión: 01		

CAPÍTULO VII - Política Operativa

7.1 Disposiciones Generales

7.1.1 La Política Operativa y de Rendimiento del Terminal Portuario de Transportadora Callao S.A. recoge los usos y costumbres del embarque y transporte internacional de los concentrados de mineral, estableciendo lineamientos para la eficiente operación del Terminal; enmarcándose dentro de los siguientes instrumentos:

- Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano.
- Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional.
- D.S. 003-2004-MTC Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 014-2003-CD/OSITRAN).
- Reglamento de Operaciones del Terminal Portuario de Transportadora Callao S.A. aprobado por Resolución de Gerencia General de la Autoridad Portuaria Nacional N° 121-2014-APN/GG del 13 de febrero del 2014.
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar – SOLAS 1974 Enmendado – Capítulo VI – Código IMSBC (Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel) y Capítulo XII – Código BLU (Código de Prácticas para la Seguridad de las Operaciones de Carga y Descarga de Graneleros) como Suplemento del Código IMSBC.

7.1.2 Dada la complejidad de las operaciones portuarias, esta política será revisada permanentemente. Los hechos no contemplados serán resueltos por TCSA e incorporados a la política.

7.1.3 El Terminal Portuario de Transportadora Callao publicará en su página web los reglamentos, normas y disposiciones que se encuentren vigentes, debidamente aprobados por el Organismo competente.

7.2 De las Operaciones

7.2.1 Junta de Operaciones

La información que brindan los usuarios vinculada a las naves que arribarán y los lotes de concentrados de mineral que se embarcarán, es usada como base para la asignación de la infraestructura del Terminal Portuario de Transportadora Callao y para el planeamiento eficiente de las operaciones.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 23
Versión: 01		

Los usuarios que deliberadamente consignen en el Acta de la Junta de Operaciones información falsa u ostensiblemente incorrecta, perderán su prioridad en la asignación de la infraestructura relacionada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

Todo cambio que se realice en los acuerdos tomados en la Junta de Operaciones, será comunicado en forma oportuna a cada uno de los participantes que hayan firmado el Acta, ya sea que estos se vean afectados o no con el cambio.

7.2.2 Asignación de Muelle

La asignación del muelle para el atraque de naves, se realizará en la Junta de Operaciones del Terminal Portuario de TCSA y se basará en los criterios descritos en el Reglamento de Operaciones.

7.2.3 Orden de atención a las Naves

7.2.3.1 Salvo casos de emergencia, para definir el orden de atención a las naves en operaciones de atraque se respetará la fecha y hora de disponibilidad operativa de la nave para el Terminal Portuario de Transportadora Callao, anunciada en la Junta de Operaciones por el Agente Marítimo, siempre y cuando no prime un criterio de seguridad y/u operatividad debidamente sustentado.

7.2.3.2 Por naturaleza y tipo de operación, las naves que cuenten con carga lista para embarque, apiladas en los almacenes de pre-embarque con todos los documentos, ensayos y levante aduanero listos, tendrán prelación con relación a las demás naves para ocupar el muelle de TCSA. Si la nave es atracada a muelle y la carga no estuviera lista conforme a lo declarado, la nave será desatracada de muelle con cargo al Agente Marítimo y pasará al final de la fila de naves en espera de turno.

7.2.3.3 En el caso que el arribo de una nave no sea informado por un agente debidamente nominado en Junta de Operaciones, se le asignará la infraestructura una vez atendidos los requerimientos presentados con anterioridad por otros agentes.

7.2.3.4 Las naves, una vez registrada la hora en que quedan a disponibilidad para el Terminal TCSA, tendrán un tiempo prudencial no mayor de dos horas para iniciar su maniobra de atraque; si no lo hicieran perderán su turno.

7.2.3.5 Las naves deben atracar a muelle listas en todo sentido para embarcar concentrados de mineral, tal como lo declara el Capitán de la nave en su Carta de Alistamiento (Notice of Readiness), si la limpieza de bodegas fuera rechazada o si por cualquier otro motivo la nave no se encontrara lista para recibir carga de acuerdo a lo declarado por su Capitán, deberá ser desatracada y procederá a

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 24
Versión: 01		

fondear en la rada exterior del puerto del Callao hasta que subsane su deficiencia, pasando al final de la fila de naves en espera de turno.

- 7.2.3.6 En caso de circunstancias no previstas que deriven en un conflicto entre naves, TCSA podrá actuar como facilitador, buscando la mejor solución a las necesidades de las partes, sin desconocer los derechos adquiridos de acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores. Este derecho podría cederse a otro usuario en el marco de un mecanismo justo y coherente y los gastos que demanden las operaciones deberán ser cubiertos por las partes según ellas mismas lo establezcan. Para tal efecto la Gerencia de Operaciones levantará el Acta correspondiente.



7.3 Del Rendimiento

El Sistema de Embarque del Terminal Portuario Transportadora Callao para concentrados de mineral de Cobre – Cu, Zinc – Zn y Plomo – Pb, ha sido diseñado para un flujo de carga nominal de 2,300 tmh/hr con picos de hasta 2,500 tmh/hr.

El Contrato de Concesión en su Anexo 3 – Niveles de Servicio y Productividad – obliga al Concesionario a un rendimiento neto no menor de 1,600 tmh/hr. Sin embargo, el Contrato de Concesión considera que los niveles de productividad no incluyen las reducciones del ritmo de embarque que sean solicitados por el usuario, estando estas debidamente documentadas, en atención a que el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel – Código IMSBC, señala:

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 25
Versión: 01		

En su Capítulo VI – Transporte de Cargas.

Regla 7 – Embarque, desembarque y estiba de cargas sólidas a granel

Antes de embarcar una carga sólida a granel, el Capitán y el representante de la Terminal, convendrán un Plan que garantizará que durante el embarque de carga no se sobrepasen las fuerzas y momentos permisibles a que puede estar sometido el buque, e incluirá la secuencia, la cantidad y el régimen de carga teniendo presente que la velocidad con que se realiza el embarque de carga, el número de vertidos y la capacidad de deslastrado del buque.

En caso de que durante el embarque de carga se sobrepase cualquiera de las restricciones citadas en el párrafo 2, o sea probable que se sobrepasen si continúa el embarque de carga, el Capitán tiene derecho a suspender la operación y obligación de comunicar el hecho a la autoridad pertinente del Estado rector del puerto ante la que se ha depositado el Plan. El capitán y el representante de la terminal harán lo necesario para que se tomen medidas correctivas.

Asimismo, la seguridad de los buques graneleros es una de las cuestiones más importantes que ha tratado la Organización Marítima Internacional - OMI en los últimos años y, en consecuencia, preocupada por la pérdida continua de buques que transportan cargas sólidas a granel, a veces sin dejar rastro, y el número importante de muertes que eso entraña, y reconociendo que han ocurrido varios accidentes como resultado de operaciones incorrectas de carga y descarga de graneleros, la Organización ha introducido recientemente una serie de medidas de seguridad relativas tanto a aspectos estructurales como operacionales de dichos buques. El Código de Prácticas para la Seguridad de las Operaciones de Carga y Descarga de Graneleros (Código BLU), es una de tales medidas y señala:

Sección 4 – Procedimientos que se han de seguir en el buque y en la Terminal antes de la manipulación de la carga.

- Asegurarse de que la distribución de la carga y del agua de lastre se vigile durante las operaciones de carga o descarga con objeto de cerciorarse de que la estructura del buque no sufre esfuerzos excesivos;
- Asegurarse de que se ha puesto en conocimiento del representante de la Terminal que es necesario armonizar los regímenes de deslastrado y carga de su buque;
- Asegurarse de que la descarga de agua de lastre se ajusta al plan de carga convenido y no provoca inundación del muelle ni de las naves adyacentes;

Del mismo modo, la Lista de Comprobaciones de Seguridad Buque–Tierra para la Carga y Descarga de Buques de Carga Seca a Granel, en su protocolo 18 pregunta si “¿Entienden tanto el buque como la Terminal y aceptan que, en caso de que las operaciones de lastrado se desfasen con las operaciones de carga, será necesario

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 26
Versión: 01		

suspender éstas hasta que ambas se equilibren?”, a lo que tanto la nave como el Terminal deberán responder y firmar afirmativamente.

En tal sentido, y según las Normas internacionales que hay que aplicar a la estiba y expedición de cargas sólidas a granel en condiciones de seguridad, el ritmo de embarque del Terminal especializado en embarques de concentrados de mineral del puerto del Callao se deberá ajustar a la capacidad de evacuación de aguas de lastre que tenga la nave que se vaya a embarcar, especificando para cada nave y antes de iniciar las operaciones de embarque, qué ritmo de carga puede recibir con seguridad la nave, lo cual se hará constar en la Lista de comprobaciones de seguridad buque-tierra para la carga de carga seca a granel.

Dada la complejidad de las operaciones portuarias y de las características de las naves, los rendimientos históricos irán evolucionando de acuerdo a cómo se realicen las operaciones tendiendo permanentemente a mejorar.

El Terminal Portuario Transportadora Callao deberá asegurar rendimientos de embarque tan rápidos como la estiba y características de la Nave se lo permita. En caso de Congestión Portuaria y de no cumplirse con los rendimientos acordados en el Acta de Junta de Puerto por razones fuera del control del Terminal e inherentes netamente al buque o a la carga, en salvaguarda de los intereses de la comunidad portuaria, el Terminal Portuario Transportadora Callao dispondrá el desatrasque a costo de la nave.



TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
N° CÓDIGO TCSA-ADM-001	REGLAMENTO DE TARIFAS DEL TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar N° 1 Página 27
Versión: 01		

ANEXO I - TARIFARIO

Nombre comercial del servicio	SERVICIOS ESTÁNDAR REGULADOS	
	A la carga	A la Nave
Descripción y características generales de la prestación del servicio para el cual se establece la Tarifa	Servicio de recepción, transporte y embarque a través del Sistema Automatizado de Recepción, Transferencia y Embarque de la Carga, así como la utilización de infraestructura y equipamiento portuario del Terminal desde el Punto de Acceso Público hasta la Nave. Asimismo, incluye el servicio de pesaje de comprobación de los pesos registrados en las balanzas oficiales de los Almacenes de concentrados.	Utilización del Amarradero del Terminal de Embarque de Concentrados de Mineral del Puerto del Callao
Unidad de medida y de cobro	Tonelada métrica	Metro de eslora de la nave y hora o fracción de hora
Tarifa Máxima autorizada por el OSITRAN	US\$ 7.54 / tm (No incluye el IGV)	US\$ 0.76 / m y h (No incluye el IGV)
Importe de la Tarifa	US\$ 7.54 / tm (No incluye el IGV)	US\$ 0.76 / m y h (No incluye el IGV)
Tipo de cambio	No aplica	No aplica
Servicios exonerados del IGV	No	Sí
Unidad monetaria de la Tarifa	US\$	US\$
Fecha de entrada en vigencia de la Tarifa	23-05-2014 (fecha de inicio de explotación comercial)	23-05-2014 (fecha de inicio de explotación comercial)
Condiciones para la aplicación y pago de la Tarifa	El Usuario deberá pagar la factura a más tardar a los siete (7) Días Calendario de presentada o antes de que se atienda su próxima nave, lo que ocurra primero.	El Usuario deberá pagar la factura a más tardar a los siete (7) Días Calendario de presentada o antes de que se atienda su próxima nave, lo que ocurra primero.
Modificaciones efectuadas en el contenido del Tarifario	Ninguna	Ninguna

Las tarifas serán revisadas y actualizadas de acuerdo al procedimiento descrito en la cláusula 8.20 del contrato de concesión.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Oficio N° 015-15-GRE-OSITRAN

Lima, 23 de enero 2015



Señor
VÍCTOR AUGUSTO SAM CHANG
Gerente General
Transportadora Callao
Víctor Andrés Belaúnde 147 – Vía Principal 103
Torre Real Diez, Piso 6
Presente.-

Asunto : Reglamento de Tarifas

Referencia: Carta N° ADM-g86-14

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual presentó su proyecto de "Reglamento de Tarifas" de Transportadora Callao. Al respecto, se observa que se han levantado las observaciones y recomendaciones realizadas mediante Informe N° 033-14-GRE-OSITRAN al segundo proyecto de Reglamento de Tarifas.

En tal sentido, con la finalidad de informar a los usuarios el procedimiento de aplicación de precios y tarifas, así como las políticas comerciales y operativas, su representada, en virtud de lo establecido en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, deberá publicar su Reglamento de Tarifas en su página web.

Sin otro particular.

Atentamente

MANUEL CARRILLO BARNUEVO
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

Reg. Sal. 3040-15



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

